



METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE EVASIÓN EN IVA E IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA

SDGEET | DEET

Octubre de 2023

ÍNDICE

Aspectos Metodológicos Generales

Evasión de IVA: Método del Valor Agregado

Evasión de IVA: Método del IVA No Deducible

Evasión del Impuesto de Primera Categoría

Aspectos Metodológicos Generales

Objetivo

Estimar la evasión de IVA e Impuesto a la Renta de Primera Categoría a partir de las estadísticas de cuentas nacionales (CCNN) del nuevo año base 2018 (compilación de referencia 2018)

Metodologías

- La metodología general utilizada para ambos impuestos es la del potencial teórico usando CCNN
- Para el caso del IVA se usaron dos metodologías:
 - Valor agregado: consiste en estimar los débitos, los créditos y el IVA importaciones
 - IVA no deducible: consiste en estimar el IVA de las transacciones finales, que no puede ser usado como crédito
- Para el caso del Impuesto de Primera Categoría se estimó la recaudación teórica a partir del excedente de explotación

Evación de IVA

Método del Valor Agregado

Los débitos teóricos de la actividad i se estiman de la siguiente forma:

$$D_i = \left(VBP_i - \Delta S_i - (XO_i - CNR_i) - (VE_i + ZF_i) \right) \times t$$

Donde:

- VBP es el valor bruto de producción
- ΔS es la variación de existencias
- XO son las exportaciones de bienes y servicios gravadas a tasa cero
- CNR es el consumo de no residentes
- VE son las ventas de bienes y servicios exentos
- ZF son las ventas exentas de zonas francas.

Los créditos teóricos de la actividad i se estiman de la siguiente forma:

$$C_i = (CI_i - CIEx_i - CIZF_i - CIGE_i) \times t + (I_i - IE_i - IGE_i) \times t$$

Donde:

- CI es el consumo intermedio
- $CIEx$ es el consumo intermedio exento
- $CIZF$ son las importaciones exentas en zonas francas y las ventas a zonas francas de extensión
- $CIGE$ es el consumo intermedio gravado destinado a la producción exenta
- I es la inversión en activos fijos
- IE es la inversión en activos fijos exentos de IVA.
- IGE es la inversión en activos fijos gravados destinada a la producción exenta

El IVA importaciones teórico se estiman de la siguiente forma:

$$IVA \text{ Importaciones teórico} = (M - MEx - CHExt) \times t$$

Donde:

- M son las importaciones
- MEx son las importaciones exentas
- CHExt es el consumo de los hogares en el exterior

De esta forma, el IVA teórico total es igual a :

$$IVA \text{ teórico total} = IVA \text{ débito teórico} - IVA \text{ crédito teórico} + IVA \text{ importaciones teórico}$$

Luego, la evasión se obtiene como:

$$Evasión \text{ IVA} = IVA \text{ teórico} - (IVA \text{ efectivo interno} + IVA \text{ efectivo importaciones})$$

$$Evasión \text{ IVA} \% = Evasión \text{ IVA} / IVA \text{ teórico}$$

Evación de IVA

Método del IVA No Deducible

La recaudación teórica de IVA se estima de la siguiente manera:

$$R_{IVA_T} = \{(CH - CHEx) + (SFL - SFLEx) + (CG - CGEx) + (CNR - CHExt) + (CIGE + IGE)\} \times t$$

Donde:

- CH es el consumo de los hogares
- CHEx es el consumo exento de los hogares
- SFL es el consumo de las instituciones privadas sin fines de lucro
- SFLEx es el consumo exento de las instituciones privadas sin fines de lucro
- CG es el consumo del Gobierno
- CGEx es el consumo exento del Gobierno
- CNR es el consumo de no residentes
- CHExt es el consumo de los hogares en el exterior
- CIGE es el consumo intermedio gravado destinado a producción exenta
- IGE es la inversión gravada destinada a producción exenta

Luego, la evasión se calcula en función de la expresión anterior y la recaudación efectiva de IVA (R_{IVA_ef}) por IVA interno e IVA importaciones:

$$\textit{Evasión IVA} = R_{IVA_T} - (R_{IVA_ef} \textit{ IVA interno} + R_{IVA_ef} \textit{ IVA importaciones})$$

$$\textit{Evasión IVA \%} = \textit{Evasión IVA} / \textit{Recaudación teórica IVA}$$

Evación del Impuesto de Primera Categoría

La base imponible teórica se estima de la siguiente forma:

$$BIT = EE + IN + RT + REX - IMP + GC - RE - RS - DT - DON + CM + PT - PEA$$

Donde:

- EE es el excedente de explotación bruto.
- IN son los intereses netos (percibidos menos pagados).
- RT son las rentas de la tierra netas (percibidas menos pagadas).
- REX son las rentas percibidas desde el exterior.
- IMP son impuestos no deducidos del EE.

La base imponible teórica se estima de la siguiente forma:

$$BIT = EE + IN + RT + REX - IMP - RE - RS - DT - DON + CM + PT - PEA$$

Donde (continuación):

- RE son las rentas exentas o no gravadas.
- RS son las rentas gravadas con regímenes especiales.
- DT es la depreciación tributaria.
- DON son las donaciones aceptadas como gastos.
- CM es la corrección monetaria.
- PT son las pérdidas tributarias del ejercicio
- PEA son las pérdidas tributarias de ejercicios anteriores

Tratamiento de las Pérdidas

La expresión de la BIT incluye un ajuste por pérdidas con signo contrario. Es decir, se agregan las Pérdidas del Ejercicio y se rebajan las Pérdidas de Ejercicios Anteriores. La explicación de dichos ajustes es la siguiente:

- Pérdida del Ejercicio: el Excedente de Explotación representa en cierta forma el resultado neto de las utilidades menos las pérdidas de las empresas. Dado que el IDPC se calcula sobre las utilidades empresariales es necesario sacar del excedente las pérdidas, para así poder dejar solo las utilidades como base imponible del IDPC, por tanto, se suma al excedente las pérdidas tributarias para así obtener aritméticamente solo las utilidades provenientes del excedente.
- Pérdidas de Ejercicios Anteriores: la legislación tributaria permite rebajar las pérdidas de ejercicios anteriores, por lo que, dado que el Excedente de Explotación no las considera, se procede a descontarlas mediante este ajuste.

El impuesto potencial se estima de la siguiente forma:

$$\text{Impuesto Teórico} = BIT \times T - C$$

Donde:

- BIT es la base imponible teórica.
- T es la tasa del impuesto. Como la tasa depende del régimen, se consideró la tasa promedio ponderada efectiva.
- C son los créditos en contra del impuesto.

El impuesto efectivo se obtiene como:

$$\text{Impuesto Efectivo} = BI \text{ efectiva} \times T \text{ efectiva} - C$$

Luego la evasión se calcula como:

$$\mathbf{Evasión} = \mathbf{Impuesto\ Teórico} - \mathbf{Impuesto\ efectivo}$$

$$\mathbf{Evasión\ \%} = \mathbf{Evasión/Impuesto\ Teórico}$$

GRACIAS!